



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021

OFICIO N° CCM/IL/CDIG/071/2021

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 83 y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; solicito a usted de la manera más atenta, sírvase inscribir el orden del día de la Sesión de Pleno del próximo **16 de febrero** del año en curso, la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

Paula Soto

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) ; 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 2, fracción XXXIX, 5, fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 94 fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el pleno de este Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objetivo institucionalizar la perspectiva de género como tema prioritario para el ejercicio de las funciones de la Administración Pública Local, así como para la formación del personal ejecutor, con la finalidad de garantizar que cada acto u omisión emitida por los entes de la administración pública de la Ciudad de México resuelva desde una perspectiva de género, y se combatan desde el Estado, las prácticas patriarcales que violentan y colocan en un plano de desigualdad a las mujeres con respecto a los hombres.

De acuerdo a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Para), la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, de acuerdo a esta convención los Estados parte tienen la obligación de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que sus autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones lo comporten para que actúen conforme esta obligación, como respuesta a esto el Estado Mexicano, el cual es parte de dicha convención desde su ratificación en 1998, ha emitido diversas acciones con



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

el fin de no reproducir la violencia en contra de las mujeres dentro del aparato estatal comenzando a introducir la perspectiva de género en la función pública, sin embargo los esfuerzos realizados han sido insuficientes, ya que se han presentado diversos casos en donde esta perspectiva es carente o inexistente y esto reproduce diversos tipos de violencia, como ejemplo de ello está la existencia de diversas políticas públicas enfocadas a mujeres como el programa “Ya tengo 15” que se enfocaba en dar vestidos para fiestas de quince años, o las condiciones precarias en las que las mujeres privadas de su libertad viven en los Centros de Reinserción Social femeniles.

Por su parte el Sistema universal de derechos humanos, por medio de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), los Estados Parte están obligados a asegurar que haya igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, este tipo de igualdad consiste en el ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana es decir la igualdad en los hechos y de resultados, misma que no sería posible sin tener la visión y estrategias indispensables que atiendan las necesidades de la población atendiendo a sus diferencias, por lo que en este sentido la perspectiva de género ocupa un lugar primordial no todos los espacios de la gobernanza.

ANTECEDENTES

De acuerdo al artículo 5 fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ley que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la perspectiva de género es *“una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. (Que) se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”,* y es una herramienta necesaria para entender y atender las violencias y desigualdades de género de manera amplia.

A través de esta visión, se puede entender que las diferencias de géneros impuestas desde el nacimiento de una persona no son más que una construcción social que ha generado un sinnúmero de desigualdades y han oprimido históricamente a las mujeres, por lo que hasta el día de hoy ellas se desarrollan en condiciones de desventaja, ya que no solo se



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

desenvuelven en un mundo estructurado con una visión masculina, sino que en consecuencia de ello son violentadas en todo los ámbitos sociales continuando con la opresión de la que han sido víctimas.

Entender que esto no es natural y que puede modificarse permite que las personas se conduzcan de manera diferente, lo cual debe de iniciar desde cada acción u omisión estatal que restablezcan las reglas para su población, sin embargo no es una realidad actualmente, ya que aún hay diversas prácticas que carecen de la perspectiva de género, lo que conduce a que los servicios ofrecidos a la población no cumplan con los requerimientos necesarios para generar las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, e incluso lleguen a reproducir violencias, como la violencia institucional.

La violencia institucional es una modalidad de violencia que consiste en los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los distintos tipos de violencia.

Esta situación ha sido observada por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2018, que señaló que uno de los asuntos pendientes es la aplicación de la CEDAW dentro de todos los niveles de gobierno así como la falta de presupuesto para la transversalización de la perspectiva de género y la falta de mecanismos de seguimiento y evaluación para la incorporación de esta, ya que además observó que hay escasa difusión y uso de datos desglosados por sexo, por lo que recomendó que el Estado *“Implante mecanismos eficaces de control, evaluación y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes y aplique el planteamiento integrado de incorporación de la perspectiva de género basándose en el cumplimiento de las metas y la utilización de los indicadores pertinentes, y en una reunión eficaz de datos”*, evalúe la repercusión del mecanismo de la alerta de violencia de género el cual está en las facultades del poder ejecutivo tanto local como federal, vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género, incluya a esta en el Plan nacional para el cambio climático, así como en sus prácticas de empleo, entre otras recomendaciones que van dirigidas a perfeccionar diversas facultades que recaen sobre la administración pública.

En la Ciudad de México existen diversos programas con el objetivo de apoyar a las mujeres, tal como los programas de "Apoyo a mujeres en situación de violencia de género" o de



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

"Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México" los cuales tienen el objetivo de impulsar la creación o fortalecimiento de proyectos sociales a cargo de las organizaciones civiles que contribuyan a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en espacios privados, públicos y culturales para contribuir a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte el (PFTPG) es una iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres que tiene como objetivo general, contribuir a los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en todas las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México mediante su fortalecimiento institucional, siendo beneficiarias mujeres y niñas.

Estos programas están a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la cual de acuerdo al artículo 37 de la ley materia de la presente iniciativa, tiene a su cargo la materia de la transversalización de género, sin embargo al observar los programas emitidos por otras secretarías que no tienen la función expresa de aplicar la perspectiva de género se pueden observar grandes diferencias respecto a cómo se aborda está.

Por ejemplo, el Proyecto de Cultura Comunitaria de la Ciudad de México, de la Secretaría de Cultura de esta ciudad, que a pesar de que uno de los principios fundamentales en los que se fundamenta es fomentar una cultura de paz, democrática y con perspectiva de género no se observa la forma en la que incide en crear condiciones igualitarias para las mujeres y solo las incluye en el festival "Voces de mujeres". Además, se desconoce la cifra de mujeres beneficiarias de este y otros programas como el de Fortalecimiento a la Transversalidad y el de Atención a Grupos Sociales Prioritarios.

lo mismo sucede con otras acciones emitidas por otras secretarías, ya que a pesar de que algunas busquen incluirla como es la Secretaría de Movilidad a través del Plan Estratégico de Género y Movilidad, no es una obligación formalmente reconocida por la ley para la gran mayoría de los órganos de la administración pública, incluso la perspectiva de género no tiene un reconocimiento en los principios generales que el poder ejecutivo y la administración pública deben de seguir, así como tampoco en la Constitución local y por ende tampoco en la Constitución Federal.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

La perspectiva de género no debe de estar a la buena voluntad del gobierno, existen demandas, necesidades específicas y un gran camino que recorrer para cumplirlas, mientras no estén establecidas en la ley no habrán los resultados que México y la Ciudad de México tienen como compromiso dar, tanto a su población como a nivel internacional, por ende la presente iniciativa propone transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género para toda la administración pública, de forma que ahora todas las secretarías y demás órganos que formen parte están obligados a ponerla en práctica, lo que es el primer paso para conseguir resultados eficaces.

Por lo anteriormente expuesto, es que se hace a este Congreso la siguiente:

PROPUESTA

| LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.</p> <p>En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando</p> | <p>Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.</p> <p>En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, plena accesibilidad y perspectiva de género con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética,</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|---|--|
| <p>los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.</p> | <p>justicia, lealtad, libertad, igualdad y seguridad.</p> |
| <p>Artículo 14. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> | <p>Artículo 14. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> |
| <p>Artículo 15. La Administración Pública de la Ciudad se integrará con base en un servicio civil de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad,</p> | <p>Artículo 15. La Administración Pública de la Ciudad se integrará con base en un servicio civil de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad,</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|--|---|
| <p>imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la Ley que expida, para ese efecto, el Congreso.</p> | <p>imparcialidad, eficiencia, profesionalización, eficacia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, de conformidad con la Ley que expida, para ese efecto, el Congreso.</p> |
| <p>Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXI. ...</p> <p>XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal; así como autorizar las relativas a</p> | <p>Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXI. ...</p> <p>XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal con perspectiva de género y</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|---|---|
| <p>las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;</p> <p>XXIII a la XLIX. ...</p> <p>...</p> | <p>enfoque de derechos humanos; así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;</p> <p>XXIII a la XLIX. ...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXII. ...</p> | <p>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXII. ...</p> |
| <p>Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</p> | <p>Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|--|--|
| <p>corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes.</p> <p>Al ejecutar dichas políticas y programas públicos, vigilará el cumplimiento de los principios de gratuidad y laicidad de la educación, elevar la calidad de la misma, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;</p> <p>IV a la XLVIII. ...</p> | <p>corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes.</p> <p>Al ejecutar dichas políticas y programas públicos, vigilará el cumplimiento de los principios de gratuidad y laicidad de la educación, elevar la calidad de la misma, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;</p> <p>IV a la XLVIII. ...</p> |
| <p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad,</p> | <p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad,</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|--|--|
| <p>inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> | <p>inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> |
| <p>Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad;</p> <p>II a la XXV. ...</p> | <p>Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;</p> <p>II a la XXV. ...</p> |
| <p>Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución,</p> | <p>Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|---|--|
| <p>operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIV. ...</p> | <p>salud de la Ciudad de México, mismas que se deberán realizar con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIV. ...</p> |
| <p>Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica;</p> <p>III a la XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas reclusas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a</p> | <p>Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva de género y del respeto a sus derechos humanos laborales, a la independencia económica y a la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>I a la XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas reclusas, preliberadas y liberadas a los Centros de</p> |



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

| | |
|--|--|
| <p>través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social; y</p> <p>XXXV. ...</p> | <p>Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación desde una perspectiva de género y de derechos humanos, y la colaboración de los sectores público, privado y social; y</p> <p>XXXV. ...</p> |
| <p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística;</p> <p>IV a la XVI. ...</p> | <p>Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística, desde una perspectiva de género y de derechos humanos;</p> <p>IV a la XVI. ...</p> |

DECRETO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 2, 14, 15, 27, 29, 32, 34, 36, 40, 41 y 42 todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.

En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, plena accesibilidad y perspectiva de género con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, igualdad y seguridad.

Artículo 14. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 15. La Administración Pública de la Ciudad se integrará con base en un servicio civil de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, eficacia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, de conformidad con la Ley que expida, para ese efecto, el Congreso.

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXI. ...

XXII. Planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas;

XXIII a la XLIX. ...

...

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXII. ...

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la II. ...



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes.

Al ejecutar dichas políticas y programas públicos, vigilará el cumplimiento de los principios de gratuidad y laicidad de la educación, elevar la calidad de la misma, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

IV a la XLVIII. ...

Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la II. ...

Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II a la XXV. ...

Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México, mismas que se deberán realizar con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXIV. ...

Artículo 41. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Propiciar e instrumentar acciones que generen igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva de género y del respeto a sus derechos humanos laborales, a la independencia económica y a la igualdad entre mujeres y hombres;

I a la XXXIII. ...

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas reclusas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación desde una perspectiva de género y de derechos humanos, y la colaboración de los sectores público, privado y social; y

XXXV. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la II. ...

III. Formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística, desde una perspectiva de género y de derechos humanos;



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.

IV a la XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese a la Jefatura de Gobierno para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 16 días del mes de febrero de 2020.

DocuSigned by:

Paula Soto

69CAEF366E744B0...

PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO

DIPUTADA